

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2023**

**Número de Inscripción: 3042**

**Número de Repertorio: 7184**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de Noviembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3042 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305262758	FLORES ANCHUNDIA LUIS ALFREDO	COMPRADOR
1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	2128313011	29942	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 15 noviembre 2023

Fecha generación: miércoles, 15 noviembre 2023



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

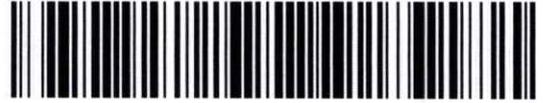
Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 002-002-000059971



20231308004P01396

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20231308004P01396					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JULIO DEL 2023, (12:26)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	REPRESENTADO POR	RUC	1790100219001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	DAVID ISRAEL DE LA TORRE ALTAMIRANO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FLORES ANCHUNDIA LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305262758	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		46503.86					

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20231308004P01396
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JULIO DEL 2023, (12:26)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA  
BLANCO



1



2



3

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.-  
OTORGADO POR LA CONFERENCIA  
EPISCOPAL ECUATORIANA, REPRESENTADA  
POR SU APODERADO, MONSEÑOR DAVID  
ISRAEL DE LA TORRE ALTAMIRANO; A  
FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALFREDO FLORES  
ANCHUNDIA. AVALÚO: CUARENTA Y SEIS MIL  
QUINIENTOS TRES DÓLARES CON 86/100 DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD  
\$46.503,86).- DOS COPIAS.-.....**

11 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su  
12 mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador,  
13 hoy día veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, ante mí  
14 Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Cuarto  
15 del cantón Manta, comparece y declara, por una parte en  
16 calidad de Vendedor, la CONFERENCIA EPISCOPAL  
17 ECUATORIANA, Representada por su Apoderado, el señor  
18 Monseñor DAVID ISRAEL DE LA TORRE ALTAMIRANO, según  
19 copia certificada del Poder Especial que se adjunta a este  
20 instrumento como documento habilitante; y, por otra parte en  
21 calidad de Compradora el señor LUIS ALFREDO FLORES  
22 ANCHUNDIA, de estado civil casado, por sus propios y  
23 personales derechos y por los que les corresponde de la  
24 sociedad conyugal por ellos formada; quienes indican que  
25 tienen la suficiente capacidad civil para contratar y obligarse  
26 según la Ley, a quienes de conocer personalmente previo a la  
27 presentación de sus cédula de ciudadanía, Doy fe; y,  
28 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco,

*Ab. Felipe Martínez Vera*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la  
2 obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo  
3 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación  
4 y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría,  
5 que se agregará al presente contrato. Bien instruidos en la  
6 naturaleza y efectos de la presente escritura pública de  
7 COMPRAVENTA, a la que proceden con amplia y entera libertad,  
8 para su otorgamiento, me presentaron la minuta, que es del  
9 contenido siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En su registro de  
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una ESCRITURA  
11 DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas:  
12 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
13 de la presente escritura, por una parte el Monseñor DAVID  
14 ISRAEL DE LA TORRE ALTAMIRANO, de estado civil soltero, por  
15 los derechos en su calidad de Apoderado General de la  
16 Conferencia Episcopal Ecuatoriana, según copia certificada del  
17 Poder Especial que se adjunta como documento habilitante,  
18 portador de la cédula de ciudadanía número UNO, SIETE,  
19 CERO, OCHO, SEIS, CERO, DOS, TRES, NUEVE, guión CUATRO  
20 (170860239-4), parte a la que en adelante se la denominará  
21 como “El Vendedor”; y por otra parte, el señor LUIS ALFREDO  
22 FLORES ANCHUNDIA, de estado civil casado, portador de la  
23 cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, CINCO,  
24 DOS, SEIS, DOS, SIETE, CINCO guión OCHO (130526275-8),  
25 por sus propios y personales derechos, parte a la que en  
26 adelante se lo denominará como “El Comprador”.- Los  
27 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
28 ecuatoriana, perfectamente capaces para contratar y obligarse,

*Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera



1 quienes en forma libre y voluntaria, celebran y suscriben el  
2 presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La  
3 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, es propietaria de la  
4 VIVIENDA 157-G1: DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA  
5 ESTANCIA", ubicado en la urbanización San Mateo de la  
6 Parroquia Los Esteros. Esta Vivienda consta de planta baja,  
7 planta alta y patio general, la misma que presenta los  
8 siguientes ambientes. Vivienda 157-G1: 36.77 M2 (Planos pág.  
9 No. 46) Planta Baja.- Compuesta de sala, comedor, cocina, baño  
10 social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene  
11 las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA. Lindera con la  
12 planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con  
13 terreno de la edificación. POR EL NORTE: lindera con planta  
14 baja de la vivienda 156-G2 en 5.60m. POR EL SUR: Lindera con  
15 planta baja de la vivienda 157-G2 en 7.90m. POR EL ESTE.  
16 Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5.20m. POR  
17 EL OESTE: Lindera con patio posterior de la misma Vivienda  
18 157-G1 en 2.60m., desde aquí gira al este con 2.30m, y  
19 finalmente con 2.60m lindera con patio posterior. Vivienda 157-  
20 G1: 40.87M2 (Planos pág. No. 47) Planta Alta.- Compuesta de  
21 Dormitorio 1 con baño, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño  
22 general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos.  
23 POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR  
24 ABAJO: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior  
25 de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con planta  
26 alta de la vivienda 156-G2 en 6.65m. POR EL SUR. Lindera con  
27 la planta alta de la vivienda 157-G2 en 9.80m. POR EL ESTE.  
28 Lindera con espacio aéreo en 2.60m, desde el vértice sureste

*Felipe*  
Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera



1 hacia el noreste, gira al oeste con 0.90m y termina con 2.60m.  
2 POR EL OESTE. lindera con espacio aéreo desde el vértice  
3 noroeste con 3.05m, gira al este con 2.25m, y prosigue con  
4 2.15m. Vivienda 157-G1: 29.01 M2 (Planos pág No. 46) Patio  
5 Frontal.- Compuesto de garaje y áreas verdes, la misma que  
6 tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera  
7 con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma  
8 vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación.  
9 POR EL NORTE. Lindera con patio frontal de la vivienda 156-G2  
10 en 5.55m. POR EL SUR. Lindera con patio frontal de la vivienda  
11 157-G2 en 5.55m. POR EL ESTE: Lindera con avenida principal  
12 del conjunto residencial en 5.20m. POR EL OESTE: Lindera con  
13 vivienda 157-G2 en 5.20m. Vivienda 157-G1: 66.10 M2 (Planos  
14 pág. no. 46) Patio Posterior.- Compuesto de garaje y áreas  
15 verdes, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:  
16 POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta  
17 alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno  
18 del edificio. POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la  
19 vivienda 156-G2 en 13.85m. POR EL SUR: Lindera con patio  
20 posterior de la vivienda 157-G2 en 11.55m. POR EL ESTE:  
21 Lindera con planta baja de la vivienda 157-G1 con 2.60m, hace  
22 un giro al este con 2.30 y finalmente retoma la cara este con  
23 2.60m. POR EL OESTE: Lindera con terreno exterior del  
24 conjunto residencial en 5.20m Área Neta. Const. Planta Baja.  
25 Planta Alta.77,64 Patio Terreo M2. 95,11 Alícuota Neta Const.  
26 0,0158, Patio M2.0.0194 Alícuota total M2. 0,0352 Área de  
27 terreno M2.131,88; Área Común M2. 10,33; Área total  
28 M2.183,68. A) HISTORIA DE DOMINIO: UNO. - Mediante

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera



1 Escritura de Compraventa, celebrada el veintinueve de agosto  
2 de dos mil uno en la Notaria Pública Primera del Cantón Quito e  
3 inscrita el cuatro de octubre de dos mil uno en el Registro de la  
4 Propiedad del Cantón Manta.- DOS. Mediante Escritura de  
5 Fideicomiso, celebrada el doce de agosto de dos mil dos en la  
6 Notaria Pública Vigésima Sexta del Cantón Quito e inscrita el  
7 veintiocho de agosto de dos mil dos en el Registro de la  
8 Propiedad del Cantón Manta. TRES. Mediante Escritura de  
9 Protocolización de Planos, celebrada el quince de mayo de dos  
10 mil tres en la Notaría Tercera del Cantón Manta e inscrita el  
11 diez de junio de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del  
12 Cantón Manta.- CUATRO. Mediante Escritura de Fideicomiso el  
13 uno de octubre de dos mil tres en la Notaria Pública Tercera del  
14 Cantón Quito e inscrita el treinta de diciembre del dos mil tres  
15 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- CINCO.  
16 Mediante Escritura de Constitución de Propiedad Horizontal y  
17 Protocolización de Planos, celebrada el nueve de marzo del dos  
18 mil nueve en la Notaría Cuarta del Cantón Manta e inscrita el  
19 veinte de abril de dos mil nueve en el Registro de la Propiedad  
20 del Cantón Manta.- SIETE. Mediante Restitución Fiduciaria  
21 del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario, celebrada el veintiséis  
22 de julio de dos mil once en la Notaría Primera del Cantón Quito  
23 e inscrita el veintinueve de diciembre de dos mil once en el  
24 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Compañía  
25 Fideval en su calidad de Fiduciaria del fideicomiso La Campaña,  
26 por cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta  
27 y sus Beneficiarios transfiere a título de Restitución Fiduciaria  
28 a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana. **TERCERA:**

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera



1 **COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos, la  
2 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA declara que da en  
3 venta real y perpetua enajenación y como cuerpo cierto a favor  
4 del señor LUIS ALFREDO FLORES ANCHUNDIA, la VIVIENDA  
5 157-G1, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA ESTANCIA",  
6 ubicado en la urbanización San Mateo de la Parroquia Los  
7 Esteros de la ciudad de Manta; cuya forma de adquisición,  
8 medidas y linderos constan claramente especificados en la  
9 cláusula segunda de antecedentes. La parte compradora se  
10 obliga a satisfacer a la Administración del Conjunto Residencial  
11 los gastos comunales que en proporción a su alícuota le  
12 corresponde. **CUARTA: PRECIO:** El precio que las partes, de  
13 mutuo acuerdo, han pactado por el inmueble objeto del  
14 presente contrato de compraventa es de CUARENTA Y SEIS MIL  
15 QUINIENTOS TRES DÓLARES CON 86/100 DE LOS ESTADOS  
16 UNIDOS DE AMERICA (USD \$46.503,86), el mismo que "El  
17 Vendedor", declara que ha recibido a su entera satisfacción, en  
18 dinero en efectivo y de curso legal; por lo que nada tendrán que  
19 reclamarse ni la Compradora ni el Vendedor, ni en el presente  
20 ni en el futuro por este concepto. **QUINTA: SANEAMIENTO:** "El  
21 Vendedor" declara que sobre el Lote objeto del presente contrato  
22 no recae ningún gravamen que limite su dominio; caso  
23 contrario, se somete al saneamiento de ley. **SEXTA:**  
24 **ACEPTACIÓN:** El señor LUIS ALFREDO FLORES ANCHUNDIA,  
25 declara que acepta la presente compraventa por convenir a sus  
26 intereses sin tener nada que reclamar a "EL VENDEDOR".  
27 **SEPTIMA: ALICUOTAS Y CONDOMINIO.-** La parte compradora,  
28 se compromete a realizar el pago de las correspondientes

*F. Martínez Vera*  
Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera



1 alícuotas por mantenimiento a la Asociación de Copropietarios  
2 de la Urbanización; valores que servirán para pago de  
3 guardiana, las veinticuatro horas del día así como para  
4 conservar el ornato de la Urbanización, principalmente en las  
5 áreas comunales, sin perjuicio de la responsabilidad del  
6 Municipio Local.- Dicho valor será recaudado por el  
7 Administrador de la Urbanización quien emitirá el recibo  
8 correspondiente, el mismo que ha sido elegido por el Presidente  
9 de la Asamblea General de los copropietarios, quienes serán los  
10 encargados de la ejecución del Reglamento Interno aprobado.

11 **OCTAVA: GASTOS:** Todos los gastos que se originen como  
12 consecuencia del otorgamiento de la presente escritura pública,  
13 incluyendo los impuestos municipales y de registro, hasta su  
14 inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, le  
15 corresponden a la parte compradora, excepto el pago del  
16 impuesto a la plusvalía, que en caso de haberlo, será asumido  
17 por el vendedor. **NOVENA.- INSCRIPCION.-** “La Parte

18 Compradora” queda plenamente facultada para obtener la  
19 inscripción de esta escritura pública en el Registro de la  
20 Propiedad correspondiente, ya sea por sí misma o por  
21 interpuesta persona. **DECIMA: JURISDICCION Y**

22 **COMPETENCIA.-** En caso de litigio que las partes no puedan  
23 subsanarlo en forma amistosa, expresan que someterán sus  
24 diferencias a los jueces competentes del cantón Manta y al  
25 trámite o vía judicial pertinente conforme la legislación vigente.  
26 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas necesarias  
27 para la eficacia y validez de este instrumento; y, agregue como  
28 documentos habilitantes: Copia certificada del Poder General de

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera



1 “El Vendedor”, copia certificada del acta de la Sesión del  
2 Consejo Gubernativo de Bienes de la Conferencia Episcopal  
3 Ecuatoriana, autorizando la venta del solar, pago de los  
4 impuestos, copia del Reglamento Interno del Conjunto  
5 Residencial La Campiña; y, la declaratoria de Propiedad  
6 Horizontal emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado  
7 Municipal del cantón Manta.- (Firmado) Abogada LUIS LOOR  
8 CEDEÑO con Matrícula número: trece guión dos mil doce  
9 guión veintiocho del FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta  
10 aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda  
11 elevada a la categoría de escritura pública, para que surtan los  
12 efectos legales las cláusulas en ella contenidas; PROTECCION  
13 DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En relación a los datos  
14 de carácter personal consignados en el presente instrumento  
15 público, serán tratados y protegidos, según la ley de protección  
16 de datos y leyes conexas vigente, en lo que respecta al  
17 tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos  
18 datos, quedando los comparecientes informados de los  
19 siguiente: Sus datos personales serán objeto de tratamiento en  
20 esta Notaria, los cuales son necesarios para el cumplimiento de  
21 las obligaciones legales del ejercicio de la función notarial,  
22 conforme a lo previsto en la normativa dispuesta en la ley  
23 notarial, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación  
24 del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos,  
25 y leyes conexas que resulten aplicables al acto o negocio  
26 jurídico aquí documentado. La comunicación de los datos  
27 personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante  
28 obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de

*Firma*  
Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

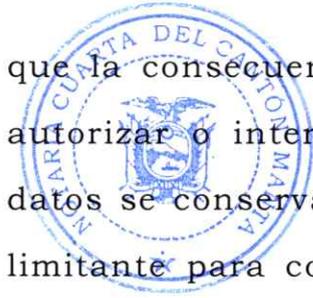
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera



1 que la consecuencia de no facilitarlos es que no sería posible  
2 autorizar o intervenir en el presente documento público. Sus  
3 datos se conservarán con carácter confidencial, sin ser este un  
4 limitante para comunicarlos conforme las disposiciones en las  
5 normas que así lo dispongan. La finalidad del tratamiento de los  
6 datos es cumplir la normativa para autorizar, otorgar,  
7 intervenir, en el presente documento, su facturación  
8 seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad  
9 notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse  
10 la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la  
11 Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades  
12 cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de  
13 perfiles precisos para la prevención e investigación por las  
14 autoridades competentes del blanqueo de capitales y  
15 financiamiento del terrorismo. La notaria realizará las cesiones  
16 de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las  
17 Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que  
18 estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya  
19 a la actual en esta Notaría. Los datos proporcionados se  
20 conservarán durante años necesarios para cumplir con las  
21 obligaciones legales de la notaria o quien le sustituya o suceda.  
22 Y serán de acceso público conforme el futuro otorgamiento de  
23 testimonios adicionales al ciudadano o entidad que justifique su  
24 necesidad y requerimiento, conforme la norma. El titular de  
25 estos datos, puede ejercitar sus derechos de acceso,  
26 rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al  
27 tratamiento conforme lo habilite la norma ecuatoriana. Y, en el  
28 caso de ciudadanos de la Unión Europea, conforme lo faculte

*Felipe Martínez Vera*  
Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, y en  
2 todo lo que no sea oponible a las disposiciones sustantivas  
3 ecuatorianas, a la siguiente dirección electrónica  
4 martinezverafelipe@yahoo.com. Para la celebración de la  
5 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos  
6 previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a la  
7 compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en  
8 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
9 notaria, de todo cuanto doy fe.- los comparecientes aceptaron el  
10 total contenido de la presente, previa lectura que yo el Notario  
11 les di en alta y clara voz, de principio a fin, firmando los  
12 comparecientes conmigo el Notario Público en un solo acto. De  
13 lo cual doy fe.....

14  
15

*David Israel de la Torre Altamirano*



17 MONS. DAVID ISRAEL DE LA TORRE ALTAMIRANO  
18 C.C. # 170860239-4

19 APODERADO ESPECIAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
20 VENDEDOR.-

*Luis Alfredo Flores*



23 SR. LUIS ALFREDO FLORES ANCHUNDIA  
24 C.C. # 130526275-8

25 COMPRADOR.-

*Felipe Martínez Vera*



Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA



28

**N° 072023-096684**

Manta, miércoles 19 julio 2023

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE**  
**COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-12-83-13-011 perteneciente a CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA . con C.C. 1790100219001 ubicada en VIV.157-G1 CONJ.RES.LA ESTANCIA BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$46,503.86 CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES 86/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$46,503.86 CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES 86/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*[Handwritten signature]*  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**NOTARIA CUARTA**  
**DEL CANTÓN MANTA**

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: viernes 18 agosto 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



197563SVG18JN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO

**RUC: 1360000980001**

**Obligado a llevar Contabilidad: SI**

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/174157**  
**DE ALCABALAS**

**Fecha:** 19/07/2023

**Por:** 604.55

**Periodo:** 01/01/2023 hasta 31/12/2023

**Vence:** 19/07/2023

**Tipo de Transacción:**  
COMPRVENTA

VE-762806

**Tradente-Vendedor:** CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

**Identificación:**  
1790100219001

**Teléfono:** N/A

**Correo:**

**Adquiriente-Comprador:** FLORES ANCHUNDIA LUIS ALFREDO

**Identificación:** 1305262758 **Teléfono:** SD

**Correo:** info@manta.gob.ec

**Detalle:**



**PREDIO:** Fecha adquisición: 29/12/2001

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-12-83-13-011	46,503.86	131.88	VIV.157G1CONJ.RES.LAESTANCIA	46,503.86

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	465.04	0.00	0.00	465.04
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	139.51	0.00	0.00	139.51
<b>Total=&gt;</b>		<b>604.55</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>604.55</b>

**Saldo a Pagar**

*[Handwritten signature]*  
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**NOTARIA CUARTA**  
**DEL CANTÓN MANTA**

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO

2-12-83-48-000	1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.	0.00	Detalles Q
2-12-79-13-000	1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.	0.00	Detalles Q
2-12-79-13-004	1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.	0.00	Detalles Q
2-12-79-74-020	1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.	8.41	Detalles Q
2-12-83-48-018	1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.	0.00	Detalles Q
2-12-83-25-039	1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.	0.00	Detalles Q

### Información del Predio

**Clave Catastral:** 2-12-83-13-011

**identificación:** 1790100219001

**Nombre:** CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.

**parroquia:** TARQUI

### Detalles de la deuda

**Deuda total:** 0.00

Período	Avalúo	Valor
2023	34.079,50	0.00
2022	32.354,66	0.00



*RAMIRO*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

### Información del Predio

**Clave Catastral:** 2-12-83-13-011

**identificación:** 1790100219001

**Nombre:** CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.

**parroquia:** TARQUI

### Detalles de la deuda

**Deuda total:** 0.00

Período	Avalúo	Valor
2023	34.079,50	0.00
2022	32.354,66	0.00

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO

RECEIVED  
IN  
REPLY



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## TÍTULO DE PAGO

N° 000413225

### Contribuyente

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.

### Identificación

17xxxxxxxx9001

### Control

000039704

### Nro. Título

413225

## Contribución Predial

Clave Catastral

2-12-83-13-011

Avalúo

\$46503.86

### Descripción

### Detalles

Año/Fecha

2023

Período

Anual

Rubro

Contribución Predial

Deuda

\$6.98

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$6.98

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-07-19 15:42:33 con forma(s) de pago: EFECTIVO



Firmado electrónicamente por:

IVAN FABRICIO  
SILVA MERO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA





N° 072023-096266

Manta, viernes 14 julio 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA** con cédula de ciudadanía No. **1790100219001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: lunes 14 agosto 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



197145W79OR7X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA  
BLANCO

PAGINA  
BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 072023-096577**

N° ELECTRÓNICO : 227927

**Fecha:** 2023-07-18

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 2-12-83-13-011

Ubicado en: VIV.157-G1 CONJ.RES.LA ESTANCIA

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 77.64 m<sup>2</sup>

Área Comunal: 10.34 m<sup>2</sup>

Área Terreno: 131.88 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1790100219001	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA-

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 12,264.84

CONSTRUCCIÓN: 34,239.02

AVALÚO TOTAL: 46,503.86

SON: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES 86/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023”.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

*Ramo*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida

**Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



197456TXPVKPU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalc Ciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**Fecha de generación de documento: 2023-07-19 09:39:10**

FACIMA  
EM  
BLANCO

FACIMA  
EM  
BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

29942

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23020084  
Certifico hasta el día 2023-07-19:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: viernes, 29 julio 2011

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONJUNTO RESIDENCIAL "LA ESTANCIA".

Tipo de Predio: VIVIENDA

Parroquia: LOS ESTEROS



### LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA 157-G1: DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA ESTANCIA", ubicado en la urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros.

Esta Vivienda consta de planta baja, planta alta y patio general, la misma que presenta los siguientes ambientes.

Vivienda 157-G1: 36.77 M2 (Planos pág. No. 46) Planta Baja.- Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA. Lindera con la planta alta de esta misma vivienda.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación.

POR EL NORTE: lindera con planta baja de la vivienda 156-G2 en 5.60m.

POR EL SUR: Lindera con planta baja de la vivienda 157-G2 en 7.90m.

POR EL ESTE. Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5.20m.

POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de la misma Vivienda 157-G1 en 2.60m., desde aquí gira al este con 2.30m, y finalmente con 2.60m lindera con patio posterior.

Vivienda 157-G1: 40.87M2 (Planos pág. No. 47) Planta Alta.- Compuesta de Dormitorio 1 con baño, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda.

POR ABAJO: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda.

POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la vivienda 156-G2 en 6.65m.

POR EL SUR. Lindera con la planta alta de la vivienda 157-G2 en 9.80m.

POR EL ESTE. Lindera con espacio aéreo en 2.60m, desde el vértice sureste hacia el noreste, gira al oeste con 0.90m y termina con 2.60m.

POR EL OESTE. lindera con espacio aéreo desde el vértice noroeste con 3.05m, gira al este con 2.25m, y prosigue con 2.15m.

Vivienda 157-G1: 29.01 M2 (Planos pág No. 46) Patio FrontalL.- Compuesto de garaje y áreas verdes, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación.

POR EL NORTE. Lindera con patio frontal de la vivienda 156-G2 en 5.55m.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

POR EL SUR. Lindera con patio frontal de la vivienda 157-G2 en 5.55m.

POR EL ESTE: Lindera con avenida principal del conjunto residencial en 5.20m.

POR EL OESTE: Lindera con vivienda 157-G2 en 5.20m.

Vivienda 157-G1: 66.10 M2 (Planos pág. no. 46) Patio Posterior.- Compuesto de garaje y areas verdes, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con espacio aereo y parte de la planta alta de esta misma vivienda.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación.

POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la vivienda 156-G2 en 13.85m.

POR EL SUR: Lindera con patio posterior de la vivienda 157-G2 en 11.55m.

POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la vivienda 157-G1 con 2.60m, hace un giro al este con 2.30 y finalmente retoma la cara este con 2.60m.

POR EL OESTE: Lindera con tereno exterior del conjunto residencial en 5.20m

Area Neta. Const. Planta Baja. Planta Alta.77,64 Patio Terreo M2. 95,11 Alicuota Neta

Const. 0,0158, Patio M2.0.0194 Alicuota total M2. 0,0352 Area de terreno M2.131,88

Area Comun M2. 10,33 Area total M2.183,68



**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	2576 jueves, 04 octubre 2001	30623	30644
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	8 miércoles, 28 agosto 2002	1	1
PLANOS	PLANOS	11 martes, 10 junio 2003	1	1
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	17 martes, 30 diciembre 2003	500	536
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	8 lunes, 20 abril 2009	1	1
PLANOS	PLANOS	10 lunes, 20 abril 2009	1	1
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	52 jueves, 29 diciembre 2011	2722	3029

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 7 ] DACION EN PAGO

Inscrito el: jueves, 04 octubre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 agosto 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que hizo la Cia. Segublintsa .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2576

Folio Inicial: 30623

Número de Repertorio: 4840

Folio Final : 30644

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------

*R. Amador*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

COMPRADOR CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA NO DEFINIDO MANTA  
 TRANSFIRIENTE COMPAÑIA SEGUBLINSA S.A. NO DEFINIDO MANTA

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 2 / 7 ] FIDEICOMISO

Inscrito el: miércoles, 28 agosto 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 agosto 2002

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana , transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr.Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (109.519,44).

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS. CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPAÑIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	SOLTERO(A)	MANTA
TRADENTE	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 7 ] PLANOS

Inscrito el: martes, 10 junio 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 mayo 2003

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion San Mateo.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 4 / 7 ] FIDEICOMISO

Inscrito el: martes, 30 diciembre 2003

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 octubre 2003

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Cambio de denominacion y Patrimonio Autonomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes.

Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS. CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPAÑIA FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA
RAZÓN SOCIAL	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA



**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[ 5 / 7 ] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: lunes, 20 abril 2009

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2291

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 marzo 2009

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Constitucion al REgimen de Propiedad Horizontal denominado Conjunto Residencial La Estancia.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA

*AMIS*  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

**Registro de : PLANOS**

[ 6 / 7 ] PLANOS

Inscrito el: lunes, 20 abril 2009

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2292

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 marzo 2009

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Constitucion de Planos del Conjunto Residencial la Estancia

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 7 / 7 ] RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO

Inscrito el: jueves, 29 diciembre 2011

Número de Inscripción : 52

Folio Inicial: 2722

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7645

Folio Final : 3029

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 julio 2011

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario.-La Compañía Fideval, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes. 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-Dm 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G 142-G, 143-G, 144-G, 145-G.146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150. G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campiña Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H,180-H, 181-H, 182-H, 183-H184-H,185-H,186-H, Lotes 115-F,119-F, 123-F ,127-F,131-F ,135-F,139-F de la Urbanización San Mateo.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA.	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPAÑIA FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	3
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<b>Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>7</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-07-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MACIAS CEDEÑO JESSICA JOHANNA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23020084 certifico hasta el día 2023-07-19, la Ficha Registral Número: 29942.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**NOTARIA CUARTA**  
**DEL CANTÓN MANTA**

Página 5/5- Ficha nro 29942

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 0 9 9 2 2 0 W B B I Q 9



Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

TRACIA  
BLANCO

TRACIA  
BLANCO



**URBANIZACION**  
**SAN MATEO**

Manta, 10 de julio del 2023

**CERTIFICADO DE EXPENSAS**

Por medio de la presente certifico, que la casa 157-g1 en la Estancia 1 de la Urbanización San Mateo, a nombre del Sr. LUIS ALFREDO FLORES ANCHUNDIA con número de C.I: 1711450534 no adeuda ningún valor por concepto de alcúotas de mantenimiento, cancelada hasta el mes de JULIO del 2023.



Atentamente,

Ing. Viviana Moreira.  
C.I. 130855560-4  
PRESIDENTA.



URBANIZACIÓN  
"SAN MATEO"  
MANTA-ECUADOR

ADMINISTRACION.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA  
EN  
BLANCO

PAGINA  
EN  
BLANCO

1971-1972  
1973-1974  
1975-1976

# REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS URBANIZACION SAN MATEO "LA CAMPIÑA"

## CAPITULO 1

### **DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Art. 1.-** El conjunto residencial "LA CAMPIÑA" actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del conjunto residencial, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

**Art. 2.-** El conjunto residencial "LA CAMPIÑA" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como son las viviendas y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

## CAPITULO 2

### **DEL CONJUNTO RESIDENCIAL**

**Art. 3.-** El conjunto residencial "LA CAMPIÑA" se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la avenida 113., a la altura del km 2 ½ vía a Portoviejo, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Los bloques tienen por pisos: sala, comedor, cocina, baño y dormitorios.

**Art. 4.-** En los planos del conjunto residencial, de acuerdo con el Régimen Interno de Propiedad Horizontal se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de condominio, distribución de las plantas en que está dividido, de los ambientes que integran cada planta, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de condominio. Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

## CAPTULO 3

### **DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES**

**Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.** - Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan una vivienda de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan en cada una de las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que son bienes comunes. Se prohíbe la apertura de ingresos directos desde las calles públicas circundantes al conjunto residencial el único punto de ingreso será el establecido en el proyecto original.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.



PAGINA  
BLANCA

**Art. 6.- MANTENIMIENTO.** - A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

**Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.** - Para introducir modificaciones en los bienes es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo de dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además, se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

**Art. 8.- BIENES COMUNES.** - Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tiene el carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de aprobación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes:

- a) El terreno – El terreno sobre el que se asienta la construcción del conjunto residencial con inclusión de espacios destinados a retiros, terrazas ysw 3 circulación.
- b) Los ingresos.
- c) Las aceras, bordillos.
- d) Jardineras.

**Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.** - El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de cada vivienda y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.** - Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

#### **CAPITULO 4**

**Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.** – Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de las viviendas en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria.

PAGINA  
BLANCO

c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición, y en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.

d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera.

e) Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario.

f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia de su copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes rupturas de cualquier instalación u otros casos de emergencia.

g) Para celebrar contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá contar con el aval de la Asamblea de Copropietarios, en virtud de lo cual el adquirente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicará, por escrito, al Administrador, sobre el particular.

h) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, conservación, prima de seguros de la vivienda y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de la vivienda, zona de establecimiento, áreas exteriores y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea.

j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los propietarios de los mismos.

k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plástico herméticamente cerradas.

**Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.** - La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes de la vivienda, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local representa porcentualmente en relación a la vivienda. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

## **CAPITULO 5**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

**Art. 12.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial:



- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería, de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de Administrador del conjunto Residencial, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente; tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera.
- i) Introducir o mantener animales domésticos que, a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- j) Pintar o colocar letreros, signos avisos o anuncios en los bienes comunes del conjunto residencial. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda.
- Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la misma, el cuál será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto residencial. Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o trabajo.
- k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esté sometido el conjunto residencial.
- o) Colgar ropas, alfombras o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, no sacudir polvos en las mismas ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.



p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas plásticas.

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones indicadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

t) Se deberán mantener los colores originales de la casa.

u) Que los trabajadores de construcción solo pueden laborar hasta los sábados 13:00pm

## **CAPITULO 6**

### **DE LAS SANCIONES**

**Art. 13.-** Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.

b) Imposición de multa de hasta un S.M.V.

c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto residencial, en ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiera lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y aprobadas por el directorio de la asamblea de copropietarios.

e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

**Art. 14.-** El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso



de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia,

**Art. 15.-** Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que le hubiere votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciera al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

## **CAPITULO 7**

### **DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Art. 16.-** Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador.

**Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.** - La Asamblea de Copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del conjunto residencial, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

**Art. 18.-** La Asamblea estará presidida por el director, y a falta de este, por su primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del secretario. La Asamblea, en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciera por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en la que debe celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

**Art. 19. ASAMBLEA UNIVERSAL.** - La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

**Art. 20.- QUÓRUM.** - E quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que represente el 51% de las alícuotas del conjunto residencial. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según en este reglamento.

**Art. 21. REPRESENTACIÓN.** - Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

**Art. 22.- DERECHO DE ASISTENCIA.** - Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.





**Art. 23.- DERECHO DE VOTO.** - Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

**Art. 24.- VOTACIONES.** - Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

**Art. 25.-** Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y a la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura residente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y revés decisiones de la asamblea.

**Art. 26.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.** - Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al director de la asamblea y su suplente, el administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasiones que fueran necesarias.
- c) Nombrar un comisario.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo a este reglamento.
- e) Imponer cuotas extraordinarias cuando hay necesidad, para la buena administración conservación o reparación de los bienes comunes.
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
- g) Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo.
- i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o al presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- j) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado con la Ley de Propiedad Horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto residencial.
- k) Revocar y retomar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión a fin que surtan efecto inmediato. Estas llevarán las firmas del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

## **CAPITULO 8**





## **DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO**

**Art. 28.-** Estará integrado por un director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

**Art. 29.- DEL DIRECTORIO.** - Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

**Art. 30.-** Para ser director, Vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial. Y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director. Actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

### **Art. 31.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.**

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

**Art. 32.-** Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

**Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.** - El Administrador del conjunto residencial será elegido por la Asamblea General para el periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

### **Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial LA CAMPIÑA, en cuanto se relacionen al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuáles los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesaria.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuestos, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.





f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, en caso de mora de más treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y costas procesales.

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del propietario o usuario causante o responsable de estos.

h) Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto residencial a costas del copropietario o usuario causante o responsable de estos.

i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea.

j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además presentar el presupuesto para el año próximo.

k) Conservar en orden de títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.

l) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del mismo.

Toda documentación oficial deberá entregarla mediante acta de sucesor.

n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con la autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de deudas comunes y en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar su ejecución a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.

p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás actos.

q) Asistir a las reuniones de la asamblea general del directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto residencial.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean en el respectivo contrato.





w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

**Art.35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.** - El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de dos años. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

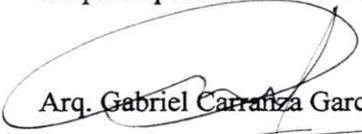
Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del conjunto residencial: Sus funciones son honoríficas.

**Art. 36.- DEL COMISARIO.** - Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

## CAPITULO 9

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 37.-** Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

  
Arq. Gabriel Carranza García

Reg. Prof. Mat. # 293 C.A.E.- MANABI





Quito D.M., 15 de febrero de 2023

Prot. No. 089/2023.

## **CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA. -**

En la ciudad de Quito, a los quince días del mes de febrero de 2023, en mi condición de Secretario del Consejo Gubernativo de Bienes, extendiendo la presente **CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.**- Tengo a bien dejar constancia de la resolución del Consejo entre otras, conforme sesión efectuada el día miércoles quince de febrero del 2023, con relación al siguiente bien inmueble de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, mismo que consisten en: **UNO) VIVIENDA 157-G1: DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA ESTANCIA",** ubicado en la urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. **HISTORIA DE DOMINIO: UNO.** - Mediante Escritura de Compraventa, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil uno en la Notaría Pública Primera del Cantón Quito e inscrita el cuatro de octubre de dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. - **DOS.** Mediante Escritura de Fideicomiso, celebrada el doce de agosto de dos mil dos en la Notaría Pública Vigésima Sexta del Cantón Quito e inscrita el veintiocho de agosto de dos mil dos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **TRES.** Mediante Escritura de Protocolización de Planos, celebrada el quince de mayo de dos mil tres en la Notaría Tercera del Cantón Manta e inscrita el diez de junio de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **CUATRO.** Mediante Escritura de Fideicomiso el uno de octubre de dos mil tres en la Notaría Pública Tercera del Cantón Quito e inscrita el treinta de diciembre del dos mil tres en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **CINCO.** Mediante Escritura de Constitución de Propiedad Horizontal y Protocolización de Planos, celebrada el nueve de marzo del dos mil nueve en la Notaría Cuarta del Cantón Manta e inscrita el veinte de abril de dos mil nueve en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **SEIS.** Mediante Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario, celebrada el veintiséis de julio de dos mil once en la Notaría Primera del Cantón Quito e inscrita el veintinueve de diciembre de dos mil once en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Compañía Fideval en su calidad de Fiduciaria del fideicomiso La Campiña, por cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana.

Al respecto y al tratar el punto varios del orden del día, por convenir a los intereses institucionales y a efectos de asegurar el financiamiento suficiente para las múltiples actividades inherentes al objeto social de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, por unanimidad se resolvió aprobar la venta del inmueble referido en el presente documento, consistente en: **VIVIENDA 157-G1: DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA ESTANCIA", ubicado en la urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.** A su vez en la sesión se faculta al



representante legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA o sus delegados, y a los miembros de la administración, para que se realicen todas las gestiones operativas, administrativas y legales pertinentes, a fin de que se viabilice la enajenación del bien inmueble detallado en este documento; y, en tal sentido se proceda con la celebración de la pertinente escritura pública de venta y transferencia de dominio definitiva del inmueble, en favor del cliente correspondiente y en las condiciones más favorables a la institución. Texto que se desprende del acta de sesión general del Consejo Gubernativo al que me remito de ser necesario. Para constancia de lo cual confiero ésta primera copia certificada.

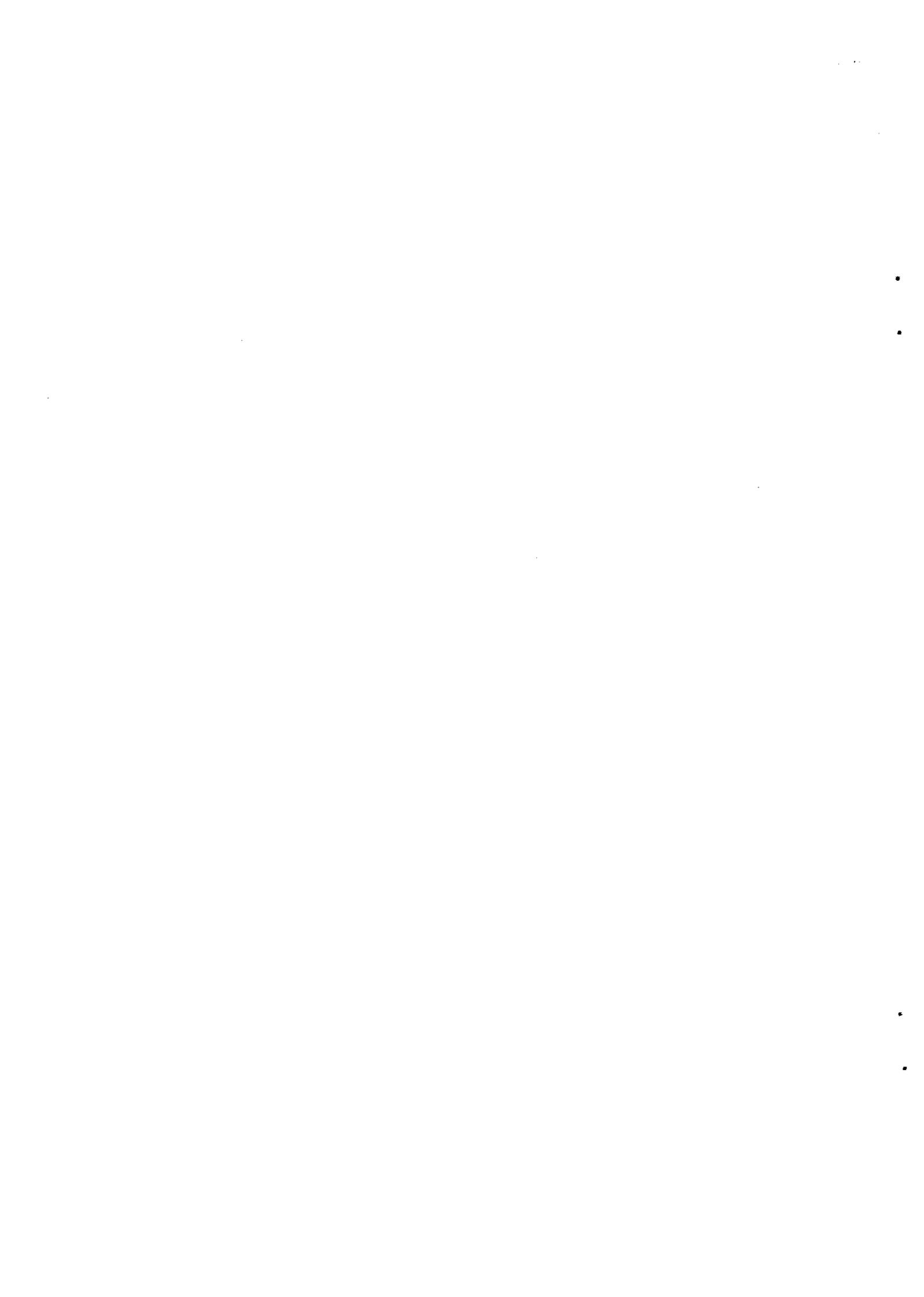
Muy atentamente,



+ **David Israel de la Torre.**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA  
EPISCOPAL ECUATORIANA**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **RELIGIOSO** V234314242

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DE LA TORRE AURELIO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALTAMIRANO PRIMITIVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2016-11-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-11-12**

001708816

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE: **170860239-4**

CIUDADANIA: **DE LA TORRE ALTAMIRANO DAVID ISRAEL**

APPELLIDOS Y NOMBRES: **DAVID ISRAEL**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1972-11-08**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **HOMBRE**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARROQUIA: **KENNEDY**

ZONA: **7**

JUNTA No. **0010 MASCULINO**

DE LA TORRE ALTAMIRANO DAVID ISRAEL

N° **94116003**  
1708602394

CC N° **1708602394**

*[Signature]*

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1708602394

**Nombres del ciudadano:** DE LA TORRE ALTAMIRANO DAVID ISRAEL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

**Fecha de nacimiento:** 8 DE NOVIEMBRE DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** RELIGIOSO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** DE LA TORRE NOROÑA AURELIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** ALTAMIRANO SIMALEZA PRIMITIVA LUCIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE NOVIEMBRE DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2023

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 231-901-23609



231-901-23609

Ing. Carlos Echeverría.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000047808



20221701084000037

NOTARIO(A) ALEXIS PATRICIO JURADO VACA  
NOTARÍA OCTOGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20221701084000037



MATRIZ	
FECHA:	1 DE FEBRERO DEL 2022, (15:38)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-02-2021
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20211701084P00279

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790100219001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-02-2021
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20211701084P00279

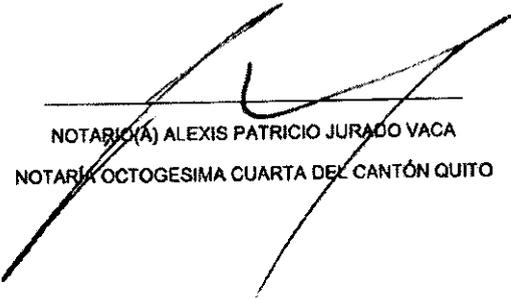
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20221701084000037

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR ALEXIS JURADO VACA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	1 DE FEBRERO DEL 2022, (15:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL N° 20211701084P00279

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790100219001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-02-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1790100219001

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) ALEXIS PATRICIO JURADO VACA  
NOTARIA OCTOGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



003516

Factura: 001-002-000039345



20211701084P00279

NOTARIO(A) ALEXIS PATRICIO JURADO VACA  
 NOTARÍA OCTOGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 EXTRACTO



Escritura N°:		20211701084P00279					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER GENERAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE FEBRERO DEL 2021. (12:03)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	REPRESENTADO POR	RUC	1790100219001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GERARDO CABRERA HERRERA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
		QUITO			SAN BARTOLO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



<b>CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PUBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20211701084P00279
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2021. (12:03)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 2:	
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 3:	
OBSERVACION:	

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO(A) ALEXIS PATRICIO JURADO VACA

NOTARÍA OCTOGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

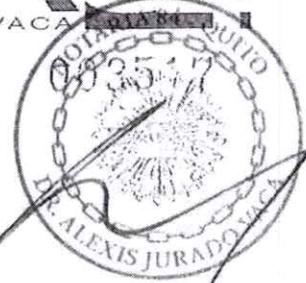


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



# NOTARÍA 84

DR. ALEXIS JURADO VACA



1 NÚMERO DE TRÁMITE: 20211701084P00279

2  
3  
4  
5 ~~PODER GENERAL~~

6  
7 QUE OTORGA:

8 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

9  
10 A FAVOR DE:

11 MONSEÑOR DAVID ISRAEL DE LA TORRE  
12 ALTAMIRANO



13  
14 CUANTÍA:

15 INDETERMINADA

16  
17 DI 2 COPIAS

18 *cop: 3ª copia c/10/02/2022*

19 C.F.S.

20  
21  
22  
23 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
24 la República del Ecuador el día de hoy, DIECIOCHO DE  
25 FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO ante mí,  
26 DOCTOR ALEXIS PATRICIO JURADO VACA,  
27 NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN  
28 QUITO, comparece de forma libre y voluntaria, con

1 capacidad para contratar, obligarse y conocimiento a la  
2 celebración del presente acto Monseñor LUIS GERARDO  
3 CABRERA HERRERA, en su calidad de Presidente y  
4 Representante legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL  
5 ECUATORIANA, como consta del documento que se  
6 adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en  
7 adelante se le denominará EL MANDANTE. El  
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
9 edad, a quien de conocer doy fe porque me ha presentado  
10 sus documentos de ciudadanía, en virtud de lo que exige la  
11 Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, al ser  
12 requerido por el Notario, el compareciente solicita que se  
13 agregue copias certificadas de su documento de  
14 ciudadanía, y autoriza expresamente al señor Notario para  
15 que acceda al sistema e imprima el certificado electrónico  
16 de datos de identidad ciudadana conferido por la  
17 Dirección General de Registro Civil, Identificación y  
18 Cedulación para ser agregados al presente Poder General;  
19 y, me solicita que eleve a escritura pública la minuta cuyo  
20 tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR  
21 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su  
22 cargo sírvase incorporar una en la que conste el PODER  
23 GENERAL que se registrá al tenor de las siguientes  
24 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece  
25 a otorgar el presente PODER GENERAL Monseñor  
26 LUIS GERARDO CABRERA HERRERA, en su  
27 calidad de Presidente y Representante legal de la  
28 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, como



# NOTARÍA 84

DR. ALEXIS JURADO VACA



1 consta del documento que se adjunta como habilitante,  
2 legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará  
3 **EL MANDANTE. SEGUNDA: PODER GENERAL.** - EL  
4 MANDANTE otorga Poder General a favor de Monseñor  
5 **DAVID ISRAEL DE LA TORRE ALTAMIRANO**, de  
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,  
7 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar  
8 y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número  
9 **UNO SIETE CERO OCHO SEIS CERO DOS TRES**  
10 **NUEVE CUATRO**, a quien en adelante se le denominará  
11 como **EL MANDATARIO** y de quien se incorpora en este  
12 instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de  
13 votación, para que a nombre y en representación de **EL**  
14 **MANDANTE**, con pleno valor legal, sin requerimiento de  
15 ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente  
16 en su persona y calidad de **PRESIDENTE Y**  
17 **REPRESENTANTE LEGAL** de la **CONFERENCIA**  
18 **EPISCOPAL ECUATORIANA**, así como en todas las  
19 dignidades y delegaciones que a su nombre tuviere por  
20 efectos de la condición que ostenta, y pueda, a modo  
21 ejemplificativo, pero sin limitar: **a).**- Comparecer  
22 válidamente a nombre y en representación de **EL**  
23 **MANDANTE** en todos los asuntos legales, judiciales y  
24 extrajudiciales, de negocios o transacciones de cualquier  
25 naturaleza, que estuvieren pendientes a esta fecha o que  
26 surjan en adelante; **b).**- Representarlo ante cualquier  
27 autoridad civil, militar, policial, judicial, diplomática o  
28 eclesiástica, así como frente a cualquier institución





1 pública o privada, corporaciones, fundaciones, organismos  
2 gubernamentales y no gubernamentales, entre otras; c).-  
3 Cumplir en representación de EL MANDANTE con las  
4 obligaciones a las que estuviere sujeto por sus funciones,  
5 tales como realizar, suscribir y presentar comunicaciones,  
6 peticiones, declaraciones tributarias, aduaneras y  
7 societarias, informes, actualizaciones, balances,  
8 formularios e informaciones periódicas o eventuales ante  
9 cualquier organismo o institución; d).- Comprar, vender,  
10 permutar, arrendar o tomar en arriendo, dar o recibir en  
11 anticresis o en comodato, ceder o transferir toda clase de  
12 bienes muebles o inmuebles; para hipotecar o preñar,  
13 cancelar hipotecas, prendas o cualquier tipo de garantías,  
14 constituir servidumbres, prohibiciones de gravar o  
15 enajenar, donar, recibir bienes como donación o herencia,  
16 con o sin beneficio de inventario, para solicitar y aceptar  
17 toda clase de adjudicaciones de bienes; e).- Celebrar  
18 contratos laborales o de prestación de servicios  
19 profesionales y darlos por terminados, así como para  
20 pagar sueldos, salarios, honorarios profesionales e  
21 indemnizaciones; f).- Manejar las cuentas bancarias en las  
22 que EL MANDANTE firme o suscriba como  
23 PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
24 CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así  
25 como para que aperture o cierre cuentas corrientes o de  
26 ahorros en las instituciones del sistema financiero, realice  
27 inversiones, depósitos a plazo, contrate créditos o  
28 servicios que estas entidades oferten y reciba valores para

1 d  
2 E.  
3 sc  
4 m  
5 sc  
6 tr  
7 a  
8 el  
9 d  
10 p  
11 a  
12 re  
13 co  
14 se  
15 re  
16 co  
17 re  
18 T  
19 M  
20 d  
21 p  
22 d  
23 si  
24 M  
25 C  
26 U  
27 O  
28 m



# NOTARÍA 84

DR. ALEXIS JURADO VACA



1 depositarlos en las cuentas de la CONFERENCIA  
2 EPISCOPAL ECUATORIANA; **g).**- Contratar y cobrar  
3 seguros de toda índole; **h).**- Constituir, prorrogar,  
4 modificar o disolver toda clase de comunidades y  
5 sociedades civiles y mercantiles, así como para recibir o  
6 transferir acciones, participaciones y derechos; para asistir  
7 a juntas con voz y voto; **i).**- Cobrar, girar, aceptar, avalar,  
8 endosar o protestar letras de cambio, cheques, pagarés, y  
9 demás títulos valores; **j).**- Estipular en contratos precios,  
10 plazos y condiciones que juzgue convenientes, para  
11 anular, rescindir, resolver, revocar, terminar contratos en  
12 representación de EL MANDANTE; **k).**- Recibir  
13 correspondencia y giros; **l).**- Cobrar y recibir valores que  
14 se adeuden por cualquier concepto o título y para otorgar  
15 recibos o cancelaciones; **m).**- Para delegar este poder y  
16 conferir mandatos o delegaciones totales o parciales,  
17 reasumiendo cuantas veces quiera su mandato.  
18 **TERCERA: NORMAS GENERALES.-** EL  
19 MANDATARIO queda facultado para que, en el ejercicio  
20 de este Poder General, se entiendan incorporadas todas y  
21 cuantas facultades fueran necesarias y suficientes cual en  
22 derecho se requieren para este tipo de actos y que no sea  
23 su falta de expresión un impedimento, por cuanto EL  
24 MANDANTE lo otorga en forma general y amplia.  
25 **CUARTA: VIGENCIA.-** El presente Poder General tiene  
26 un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado  
27 expresa o tácitamente por EL MANDANTE, conforme las  
28 normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las



1 demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y  
2 perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los  
3 documentos habilitantes que en ésta se mencionan.”  
4 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada  
5 a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha  
6 sido formulada y por lo mismo suscrita por el Abogado  
7 Diego Ocampo Lascano, portador de la matrícula  
8 profesional signada con el número dieciocho mil  
9 ochocientos veintiuno del Colegio de Abogados del  
10 Guayas. Para el otorgamiento de la presente escritura  
11 pública se observaron todos y cada uno de los preceptos y  
12 requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y,  
13 leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí  
14 el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
15 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de  
16 todo lo cual doy fe.-

17

18

19

20 **Monseñor LUIS GERARDO CABRERA HERRERA**

21 **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**

22 **C.C.:** 0300 99 271 - 7

23 **Dirección:** Av. América N29-59 y Av. La Gasca

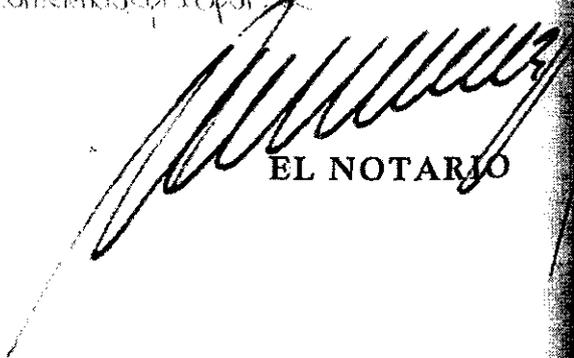
24 **Teléfono:** 0222 31 28

25 **Correo:** [jmdko.fondosocial@conferenciaepiscopal.ec](mailto:jmdko.fondosocial@conferenciaepiscopal.ec)

26

27

28

  
EL NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300492717

Nombres del ciudadano: CABRERA HERRERA LUIS GERARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS  
MARTINEZ

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: RELIGIOSO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CABRERA JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HERRERA ELOISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: CONSUELO FERNANDA SILVA HERRERA - PICHINCHA-QUITO-NT 84 - PICHINCHA - QUITO



Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Cedulado: 211-389-90411



211-389-90411

003521

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DISEÑO Y EMISIÓN DEL REGISTRO DE  
 ECUADOR

N. 030049271-7



NOMBRE: LUIS GERARDO HERRERA HERRA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA EL OISA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CUENCA 2021-02-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-02-23

ESTADO CIVIL: SOLTERO



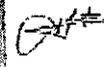
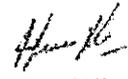
NIVEL DE ESTUDIOS: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / CATEGORÍA: RELIGIOSO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: C/ STENA JUAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA EL OISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CUENCA 2021-02-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-02-23

V243V3442





N. 12850734  
 030049271-7



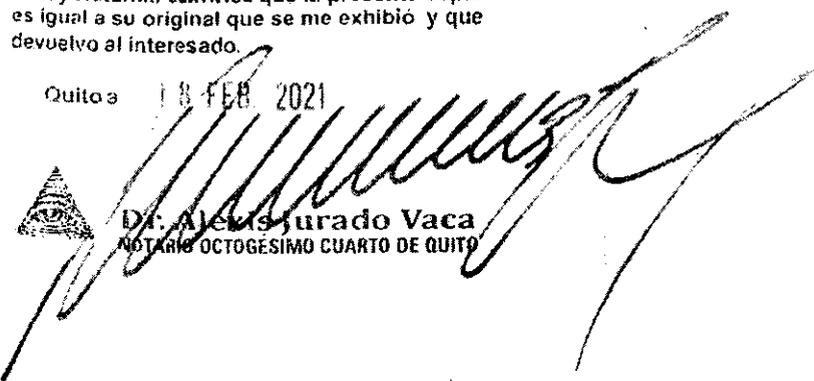
NOMBRE: LUIS GERARDO HERRERA HERRA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA EL OISA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CUENCA 2021-02-23  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-02-23

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CAERERA HERRERA LUIS GERARDO

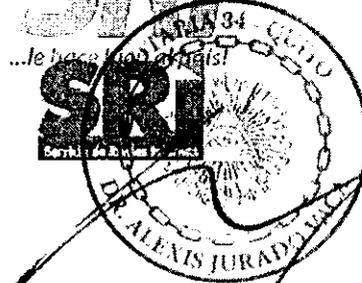
NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado.

Quito 18 FEB 2021



Dr. Alexis Jurado Vaca  
 NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DE QUITO

003522



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

RO RUC: 1790100219001  
 N SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
 E COMERCIAL:  
 CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 ENTANTE LEGAL: COBA GALARZA SEGUNDO RENE  
 DOR: PEÑA SAILEMA ALEX RAUL

NO ACTIVIDADES:	15/04/1959	FEC. CONSTITUCION:	15/04/1959
CRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	04/07/2014

IDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
 ADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

ULO TRIBUTARIO:  
 PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: N24-59 Intersección: AV.  
 CA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Telefono Trabajo: 022223138 Telefono  
 022223140 Telefono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-1081 Web:  
 D: ESACATOLICA, EC Email: direccionfinanciera@iglesiacatolica.  
 LIO ESPECIAL:

ACIONES TRIBUTARIAS:  
 EXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES  
 EXO RELACION DEPENDENCIA  
 EXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO  
 CLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES  
 CLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE  
 CLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 008	ABIERTOS:	7
ACION:	1 REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	1

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

*[Handwritten Signature]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Los contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva de conformidad con el Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.  
 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790100219001  
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 1504  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: N24-59 Intersección  
GASCA Referencia: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Oficina: PB Telefono Trabajo: 022223138 Telefono Trabajo: 0222  
Telefono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-1081 Web: WWW.IGLESIAECATOLICA.EC Email:  
direccionfinanciera@iglesiacatolica.

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/01/2014  
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: BOLIVAR (SAGRARIO) Calle: JOSE DE ANTEPARA Número: 24  
Postal: 3655

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 2014  
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: CIUD.COMERC.EL BOS  
Número: S/N Oficina: PB Telefono Domicilio: 2456333

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de  
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/07/2014 11:00

003523

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1790100219001  
RAZÓN SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA



ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/04/1996  
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: S/N Intersección: BOLIVAR  
Esquina ESQUINA

ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/05/2000  
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA BETANIA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: VALLE DE LOS CHILLOS Telefono Trabajo: 2863800

ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 01/02/2002  
NOMBRE COMERCIAL: CEE- CARITAS -PLAN ESPERANZA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: 1866 Intersección: LA GASCA  
Telefono Trabajo: 2238221 Fax: 2501429 Apartado Postal: 17011081

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva.  
Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

QRRV010311

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790100219001  
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 2007  
NOMBRE COMERCIAL: 5 PANES Y 2 PECES FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: AMERICA Barrio: LA GASCA Calle: ULL  
N24-109 Intersección: AV. COLON Referencia: FRENTE AL COLEGIO SPELLMAN Telefono Trabajo: 022235325 Tel  
022550137 Telefono Trabajo: 023215930 Fax: 022235325 Celular: 0998543004 Email: foninv3@confep.org.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 2007  
NOMBRE COMERCIAL: DIOCESIS DE AZOGUES FEC. CIERRE: 17/07/2010  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: SOLANO Número: 220 Intersección: MATOVELLE  
Telefono Trabajo: 2240051

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de  
la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia  
es igual a su original que se me exhibió y que  
devuelvo al interesado. En . . . foja(s).

Quito a 18 FEB. 2021



Dr. Alexis Murado Vaca  
NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DE QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

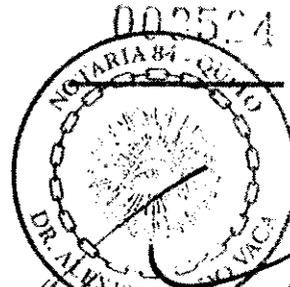
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de  
derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/07/2014 11:00



Oficio Nro. SDH-DAJ-2021-0092-0

Quito, D.M., 15 de enero de 2021

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA - CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

Excelentísimo Monseñor  
Luis Gerardo Cabrera Herrera  
Presidente  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a Usted, para referirme al requerimiento realizado el 2 de diciembre de 2020, ingresado a esta Cartera de Estado con trámite Nro. SDH-CGAF-DA-2020-3393-E, mediante el cual solicita el registro de directiva del Consejo de Presidencia de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, (Expediente C-81). Al respecto, me permito informar lo siguiente:

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 387, de 13 de diciembre de 2018, el Señor Presidente de la República, transformó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos; determinando en su artículo 7, que la competencia de cultos, libertad de religión, creencia y conciencia pasará a integrarse a la competencia sobre organizaciones sociales de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, el Señor Presidente de la República, suprimió la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y en el artículo 3 dispuso que la Secretaría de Derechos Humanos, asume las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad participación ciudadana y movimientos, organizaciones y actores sociales.

Mediante Resolución Nro. SDH-2019-0014-R de 14 de agosto de 2019, la Mgs. Cecilia Chacón Castillo, Secretaria de Derechos Humanos, delegó al Señor Coordinador/a General de Asesoría Jurídica (actualmente, Responsable de la Gestión Jurídica, según Resolución Nro. SDH-SDH-2020-0012-R de 29 de septiembre de 2020), la suscripción de oficios correspondientes al registro de directivas, certificaciones, inclusión y salida de miembros de las iglesias, Corporaciones y Fundaciones, que eran competencia de la Subsecretaría de Movimientos, Organizaciones y Actores Sociales y Políticos de la extinta Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

En cumplimiento de las disposiciones invocadas y demás normativa aplicable, una vez que, a través de la Analista designada, se ha revisado, analizado y verificado que la documentación presentada para el registro de la referida directiva, se encuentre completa y que cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, que se requieren para este tipo de actos, se procede a registrar la directiva de la referida organización religiosa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Cultos y el artículo 10 del Reglamento de Cultos Religiosos, conforme lo descrito en el Acta de la Asamblea General de la referida Organización, celebrada el 10 de noviembre de 2020, para el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2020 al 10 de noviembre de 2023, conforme el siguiente detalle:

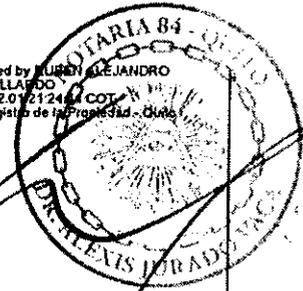
**PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL:** Mons. Luis Gerardo Cabrera Herrera  
**VICEPRESIDENTE:** Mons. Alfredo José Espinoza Mateus  
**SECRETARIO GENERAL:** Mons. David Israel de la Torre Altamirano  
**SECRETARIO GENERAL ADJUNTO:** Rvdo. Padre. Ángel Maximiliano Ordoñez Sigcho





Fecha de Inscripción: 1 de Febrero de 2021 a las 21:24  
 No. Inscripción: 17  
 Fecha de Repertorio: 28 de Enero de 2021 a las 13:09  
 No. Repertorio: 2021007408  
 No. Tramite: 1250019  
 No. Petición: 1335861  
 Letra: ORGANIZACION RELIGIOSA  
 Entidad: NOTARIA  
 Tipo de Contrato: ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

Digitally signed by EUREN ALEJANDRO  
 ENDARA GALLARDO  
 Date: 2021.02.01 21:24:41 COT  
 Location: Registro de la Propiedad - Quito



**Comparecientes**

COMPARECIENTE: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, R.U.C.: 1790100219001, domiciliado en ANTONIO DE ULLOA N24-109 Y AV. COLÓN. Representado por: Mons. David de la Torre Secretario General Apoderado General Conferencia Episcopal Ecuatoriana.

**Otorgamiento**

En esta fecha se me presentó el Oficio No. SDH-DAJ-2021-0093-O, de fecha . 15/01/2021, dirigido por LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

**Antecedentes**

INSCRIPCION DIRECTIVA

**Objeto**

EN ESTA FECHA SE INSCRIBE LA NUEVA DIRECTIVA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, ESTATUTOS INSCRITOS EL 20040000 PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL : MONS. LUIS GERARDO CABRERA HERRERA, VICEPRESIDENTE : MONS. ALFREDO JOSÉ ESPINOZA MATEUS, SECRETARIO GENERAL : MONS. DAVID ISRAEL DE LA TORRE ALTAMIRANO, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO RVDO. PADRE. ÁNGEL MAXIMILIANO ORDOÑEZ SIGCHO.

**Observaciones**

EL REGISTRADOR

Impreso: FURP  
 Revisó: FURP

Documento firmado electrónicamente

NOTARIA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
 RAZON. De conformidad con el numeral cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que el documento que en \_\_\_\_\_ foja (s) antecede, es certificación de documento MATERIALIZADO ante mí.

Quito 18 FEB. 2021



**Dr. Alexis Jurado Vaca**  
 NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DE QUITO

*[Handwritten signature of Dr. Alexis Jurado Vaca]*



003526

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708602394

Nombres del ciudadano: DE LA TORRE ALTAMIRANO DAVID ISRAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: RELIGIOSO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DE LA TORRE AURELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALTAMIRANO PRIMITIVA

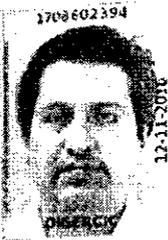
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: CONSUELO FERNANDA SILVA HERRERA - PICHINCHA-QUITO-NT 84 - PICHINCHA - QUITO



*David*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Eco. Rodrigo Avilés J.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N. 170860239-4

CIUDADANO DE LA TORRE ALTA MIRANO DAVID ISRAEL

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA

CALLE: CARRERA 7

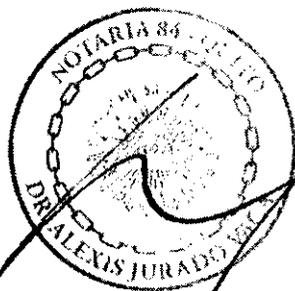
FECHA DE EMISION: 07/02/2021

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MASCULINO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

003527



*[Handwritten signature]*

IDENTIFICACION PROFESIONISTA

INSTRUMENTO N. 170860239-4

CIUDADANO DE LA TORRE ALTA MIRANO DAVID ISRAEL

FECHA DE EMISION: 07/02/2021

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MASCULINO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACION  
 7 FEBRERO 2021

PREVIA PICHINCHA

CARRERA 7

CANTON QUITO

FAMILIA KENNEDY

ZONA 7

IDENTIFICACION 0010 MASCULINO

DE LA TORRE ALTAMIRANO DAVID ISRAEL

N. 81876047  
 170860239-4

CE. 170860239-4

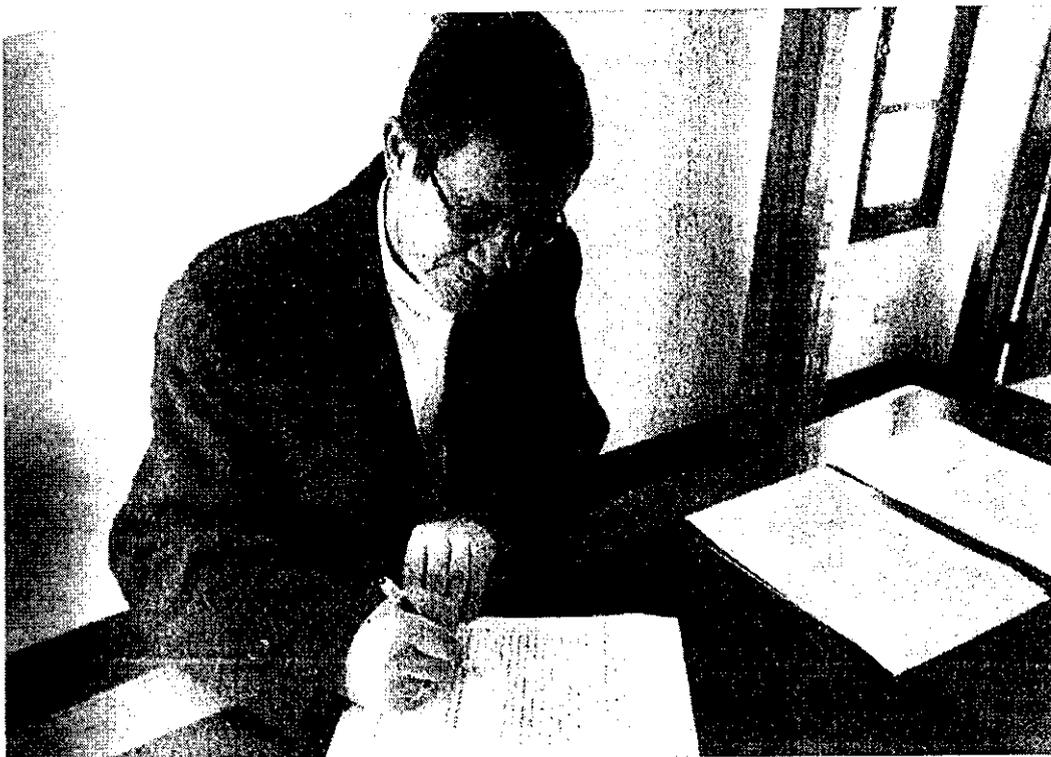
NOTARIA OCTOGESIMA CUARTA DE QUITO  
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado.

Quito a 18 FEB. 2021

*[Handwritten signature]*

Dr. Alexis Jurado Vaca  
 NOTARIO OCTOGESIMO CUARTO DE QUITO

003523



CONSTA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTA *15*  
COPIA CERTIFICADA. FIRMO, SELLO Y RUBRICO  
EN EL MISMO LUGAR, CON FECHA: *01/04/2020*  
EN *15* FOJAS ÚTILES.



*[Signature]*  
**Dr. Alexis Jurado Vaca**  
NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



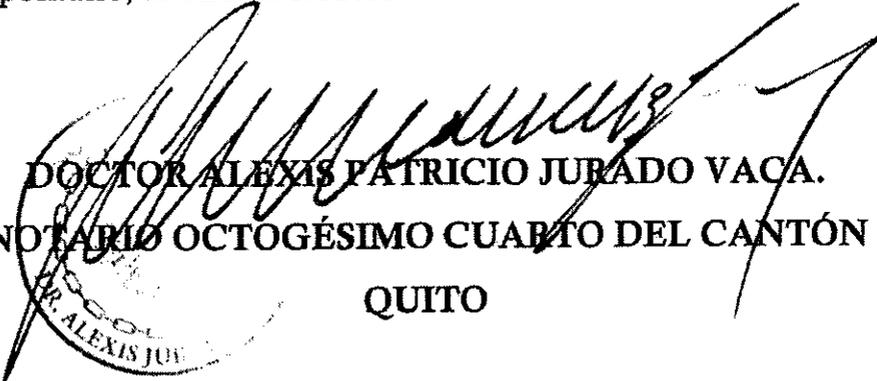
# NOTARÍA 84

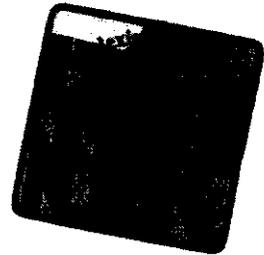
DR. ALEXIS JURADO VACA

Número de Matriz: 20221701084000037

**RAZÓN: DOCTOR ALEXIS PATRICIO JURADO VACA, NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, de acuerdo al artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, en lo que se refiere al PODER GENERAL PERSONA JURÍDICA QUE OTORGÓ CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA A FAVOR DE: DAVID ISRAEL DE LA TORRE ALTAMIRANO.**

Doy fe, que revisada la matriz de dicha escritura de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, por mí el doctor Alexis Jurado Vaca, Notario Octogésimo Cuarto del cantón Quito, la cual reposa en los archivos de la Notaría Octogésima Cuarta del cantón Quito actualmente a mi cargo, **NO se ha encontrado RAZÓN O ANOTACIÓN MARGINAL alguna de REVOCATORIA del mismo.-** Quito, Distrito Metropolitano, al uno de febrero del año dos mil veintidós.-

  
DOCTOR ALEXIS PATRICIO JURADO VACA.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN  
QUITO



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS

FLORES ANCHUNDIA

NOMBRES

LUIS ALFREDO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

22 ABR 1966

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MONTECRISTI

MONTECRISTI

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

028016067

FECHA DE VENCIMIENTO

14 JUN 2032

NAT/CAN

536231

NUI.1305262758

*Luis Alfredo Flores*



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FLORES PILLIGUA LUIS EUCLIDES  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ANCHUNDIA PILLIGUA MERCEDES MARIA  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE  
MERCHAN ANCHUNDIA ELENA CLARA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
PAJAN 14 JUN 2022

CODIGO DACTILAR  
72333V3222  
TIPO SANGRE N/R

DONANTE  
No donante

*F. Flores*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0280160678<<<<<<1305262758  
6604226M3206146ECU<NO<DONANTE6  
FLORES<ANCHUNDIA<<LUIS<ALFREDO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



N° 39332228

PROVINCIA MANABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
CANTÓN: MONTECRISTI  
PARROQUIA MONTECRISTI  
ZONA: 1  
JUNTA No. 0007 MASCULINO

CC N° 1305262758

FLORES ANCHUNDIA LUIS ALFREDO



*RAMPO*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1305262758

**Nombres del ciudadano:** FLORES ANCHUNDIA LUIS ALFREDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

**Fecha de nacimiento:** 22 DE ABRIL DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** JORNALERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MERCHAN ANCHUNDIA ELENA CLARA

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE ENERO DE 1985

**Datos del Padre:** FLORES PILLIGUA LUIS EUCLIDES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** ANCHUNDIA PILLIGUA MERCEDES MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 14 DE JUNIO DE 2022

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2023

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



*Luis Alfredo Flores*

N° de certificado: 234-901-23698



234-901-23698

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera



PAGINA  
BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

29942

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23033626  
Certifico hasta el día 2023-11-13:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: VIVIENDA

Fecha de Apertura: viernes, 29 julio 2011

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONJUNTO RESIDENCIAL "LA ESTANCIA".

### LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA 157-G1: DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA ESTANCIA", ubicado en la urbanización San Mateo de la Parroquia Los Esteros.

Esta Vivienda consta de planta baja, planta alta y patio general, la misma que presenta los siguientes ambientes.

Vivienda 157-G1: 36.77 M2 (Planos pág. No. 46) Planta Baja.- Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA. Lindera con la planta alta de esta misma vivienda.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación.

POR EL NORTE: lindera con planta baja de la vivienda 156-G2 en 5.60m.

POR EL SUR: Lindera con planta baja de la vivienda 157-G2 en 7.90m.

POR EL ESTE. Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 5.20m.

POR EL OESTE: Lindera con patio posterior de la misma Vivienda 157-G1 en 2.60m., desde aquí gira al este con 2.30m, y finalmente con 2.60m lindera con patio posterior.

Vivienda 157-G1: 40.87M2 (Planos pág. No. 47) Planta Alta.- Compuesta de Dormitorio 1 con baño, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda.

POR ABAJO: Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda.

POR EL NORTE: Lindera con planta alta de la vivienda 156-G2 en 6.65m.

POR EL SUR. Lindera con la planta alta de la vivienda 157-G2 en 9.80m.

POR EL ESTE. Lindera con espacio aereo en 2.60m, desde el vertice sureste hacia el noreste, gira al oeste con 0.90m y termina con 2.60m.

POR EL OESTE. lindera con espacio aereo desde el vertice noroeste con 3.05m, gira al este con 2.25m, y prosigue con 2.15m.

Vivienda 157-G1: 29.01 M2 (Planos pág No. 46) Patio FrontalL.- Compuesto de garaje y areas verdes, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Lindera con espacio aereo y parte de la planta alta de esta misma vivienda.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación.

POR EL NORTE. Lindera con patio frontal de la vivienda 156-G2 en 5.55m.



POR EL SUR: Lindera con patio frontal de la vivienda 157-G2 en 5.55m.

POR EL ESTE: Lindera con avenida principal del conjunto residencial en 5.20m.

POR EL OESTE: Lindera con vivienda 157-G2 en 5.20m.

Vivienda 157-G1: 66.10 M2 (Planos pág. no. 46) Patio Posterior.- Compuesto de garaje y areas verdes, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con espacio aereo y parte de la planta alta de esta misma vivienda.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación.

POR EL NORTE: Lindera con patio posterior de la vivienda 156-G2 en 13.85m.

POR EL SUR: Lindera con patio posterior de la vivienda 157-G2 en 11.55m.

POR EL ESTE: Lindera con planta baja de la vivienda 157-G1 con 2.60m, hace un giro al este con 2.30 y finalmente retoma la cara este con 2.60m.

POR EL OESTE: Lindera con terreno exterior del conjunto residencial en 5.20m

Area Neta. Const. Planta Baja. Planta Alta.77,64 Patio Terreo M2. 95,11 Alicuota Neta

Const. 0,0158, Patio M2.0.0194 Alicuota total M2. 0,0352 Area de terreno M2.131,88

Area Comun M2. 10,33 Area total M2.183,68

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	2576 jueves, 04 octubre 2001	30623	30644
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	8 miércoles, 28 agosto 2002	1	1
PLANOS	PLANOS	11 martes, 10 junio 2003	1	1
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	17 martes, 30 diciembre 2003	500	536
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	8 lunes, 20 abril 2009	1	1
PLANOS	PLANOS	10 lunes, 20 abril 2009	1	1
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	52 jueves, 29 diciembre 2011	2722	3029

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**  
[1 / 7 ] DACION EN PAGO

Inscrito el: jueves, 04 octubre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 agosto 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca y Dación en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que hizo la Cia. Segublnsa .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2576

Folio Inicial: 30623

Número de Repertorio: 4840

Folio Final : 30644

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
---------	--------------------------	--------------	--------



COMPRADOR CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA NO DEFINIDO MANTA  
 TRANSFIRIENTE COMPAÑIA SEGUUBLINSA S.A. NO DEFINIDO MANTA

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 2 / 7 ] FIDEICOMISO

Inscrito el: miércoles, 28 agosto 2002

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3883

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 agosto 2002

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana , transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Masshuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideival S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr.Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados (109.519,44).

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS. CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COAMPAÑIA FIDEIVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	SOLTERO(A)	MANTA
TRADENTE	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 7 ] PLANOS

Inscrito el: martes, 10 junio 2003

Número de Inscripción : 11

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2316

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 mayo 2003

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion San Mateo.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA FIDEIVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 4 / 7 ] FIDEICOMISO

Inscrito el: martes, 30 diciembre 2003

Número de Inscripción : 17

Folio Inicial: 500

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5280

Folio Final : 536

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 octubre 2003

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Cambio de denominacion y Patrimonio Autonomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes.



Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA ARABIAN SEA GROUP	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS CCAS. CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPAÑIA FIDEVAL S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO SAN MATEO	NO DEFINIDO	MANTA
RAZÓN SOCIAL	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES**

[5 / 7 ] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: lunes, 20 abril 2009

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2291

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 marzo 2009

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Constitucion al REgimen de Propiedad Horizontal denominado Conjunto Residencial La Estancia.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : PLANOS**

[6 / 7 ] PLANOS

Inscrito el: lunes, 20 abril 2009

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2292

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 marzo 2009

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Constitucion de Planos del Conjunto Residencial la Estancia

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : FIDEICOMISO**

[7 / 7 ] RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO

Inscrito el: jueves, 29 diciembre 2011

Número de Inscripción : 52

Folio Inicial: 2722

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7645

Folio Final : 3029

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 julio 2011

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario.-La Compañía Fideval, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes. 69-D, 70-D, 71-D, 72.D, 73-D, 74-D, 75-Dm 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G 142-G, 143-G, 144-G, 145-G.146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150. G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campiña Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H,180-H, 181-H, 182-H, 183-H184-H,185-H,186-H, Lotes 115-F,119-F, 123-F ,127-F,131-F ,135-F,139-F de la Urbanización San Mateo.



**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CARRASCO SUAREZ ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA.	NO DEFINIDO	MANTA
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA	NO DEFINIDO	MANTA
FIDUCIARIO	COMPAÑIA FIDEVAL ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEIDOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	3
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<b>Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>7</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

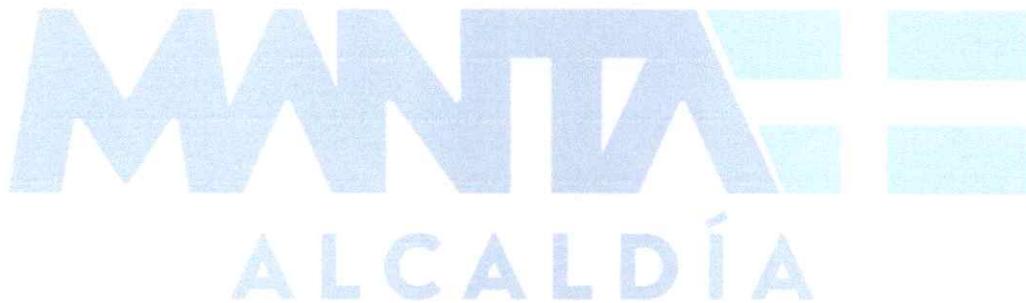
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-11-13

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MACIAS CEDEÑO JESSICA JOHANNA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23033626 certifico hasta el día 2023-11-13, la Ficha Registral Número: 29942.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 5/5- Ficha nro 29942

Válido por 59 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.





**N° 112023-104140**

Manta, jueves 09 noviembre 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA** con cédula de ciudadanía No. **1790100219001**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: sábado 09 diciembre 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



11050433KRXVZU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## TÍTULO DE PAGO

N° 000471909

**Contribuyente** CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA. **Identificación** 17XXXXXXXX9001 **Control** 000005316 **Nro. Título** 471909

### Certificado de Solvencia (Unico)

**Expedición** 2023-11-14 **Expiración** 2023-12-14

Descripción		Detalles		
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant. Total
11-2023/12-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00 \$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 2-12-83-13-011, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

**Total a Pagar** \$3.00

**Valor Pagado** \$3.00

Pagado a la fecha de 2023-11-14 11:49:33 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)

**Saldo** \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES**



**N° 112023-104237**

Manta, viernes 10 noviembre 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
**COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-12-83-13-011 perteneciente a CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA . con C.C. 1790100219001 ubicada en VIV.157-G1 CONJ.RES.LA ESTANCIA BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$46,503.86 CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES 86/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$46,503.86 CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES DÓLARES 86/100.

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1105141LJDPPSZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



